

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 3** *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2015, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación del acta de la comisión negociadora de 17 de julio de 2015, por la que se acuerda prorrogar la vigencia del convenio, efectos económicos, así como la modificación de diversos artículos del convenio colectivo de la empresa “Real Madrid Club de Fútbol” (personal laboral común) (código número 2811640012002).*

Examinada el Acta de Acuerdos de la citada fecha de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa “Real Madrid Club de Fútbol” (personal laboral común), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 3 del Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 2 del Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General,

RESUELVE

1.º Inscribir el Acta de 17 de julio de 2015 en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de octubre de 2015.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL COMÚN DEL “REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL”

Por la representación empresarial:

Don José María García Tomás.

Don Manuel López Berraquero.

Por la representación de los trabajadores:

Comité de empresa de Estadio

Doña Sara Hurtado San Segundo (Grupo Independiente).

Don Justo David Moracho Sanz (Grupo Independiente).

Don Antonio Rodríguez Juárez (Grupo Independiente).

Don David Tello López (Grupo Independiente).

Doña Irene Díaz Chamarro (Grupo Independiente).

Doña María Lorena Fernández Mellano (Grupo Independiente).

Doña María Mercedes Martínez Rubio (UGT).

Don Ángel Vázquez de Arcos (UGT).

Comité de empresa de Ciudad Real Madrid

Don Juan Carlos Hernández Pérez (UGT).

Don Eduardo Rodríguez Aragón (UGT).

Don Elia Sánchez García (UGT).

Don Armando Escobar Pérez (UGT).

Don Julián Antonio Arteaga Manzanque (UGT).

En Madrid, siendo las diez horas del día 17 de julio de 2015, reunidas las personas relacionadas, con la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente plena capacidad y legitimación al efecto, constituidas en comisión negociadora del convenio colectivo de la entidad “Real Madrid Club de Fútbol” para su personal laboral común, publicado en fecha 19 de diciembre de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 302),

ACUERDAN

Primero.—Aprobar los criterios que regirán los incrementos salariales de los trabajadores sometidos a su ámbito de aplicación durante el período 1 de julio de 2015 a 30 de junio de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del convenio colectivo en materia salarial.

Segundo.—Que, a tal efecto, serán de aplicación las siguientes reglas y criterios:

- a) Incrementos a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015 (para todo el personal incluido en el ámbito de aplicación): Se aplicará un incremento del 1 por 100 sobre los conceptos establecidos en el artículo 38 del convenio colectivo y sobre la mejora voluntaria absorbible (los trabajadores que la tengan).
- b) Incrementos a partir del 1 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2017 (para todo el personal incluido en el ámbito de aplicación): Se aplicará un incremento del 1,5 por 100 sobre los conceptos establecidos en el artículo 38 del convenio colectivo y sobre la mejora voluntaria absorbible (los trabajadores que la tengan).

No obstante lo anterior, en caso que la suma del IPC junio 2014-junio 2015 (0,1 por 100) más el IPC junio 2015-junio 2016 resulte superior al 2,5 por 100, ambas partes acuerdan que la diferencia resultante se aplicará con efectos de 1 de julio de 2016 como incremento sobre los conceptos salariales establecidos en el artículo 38 del convenio colectivo y sobre la mejora voluntaria absorbible (única y exclusivamente para aquellos trabajadores que la tengan). Todo ello de conformidad con el III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2015, 2016 y 2017 suscrito por la patronal CEOE y CEPYME y los sindicatos UGT y CC OO.

Tercero.—Que la fórmula de revisión salarial aquí pactada tendrá vigencia exclusiva para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2017 (temporadas 2015-2016 y 2016-2017), no siendo de aplicación a temporadas posteriores, salvo pacto expreso entre las partes, bien entendido que a partir del 1 de julio de 2017 será de aplicación lo establecido en el convenio colectivo de aplicación en relación a revisiones salariales.

Cuarto.—Actualización plus horario partido y plus transporte.

Ambas partes acuerdan la actualización, con efectos de 1 de julio de 2015, de los siguientes pluses:

- Plus horario partido [artículo 28.b) del convenio colectivo]: 167 euros brutos/mes.
- Plus de Transporte (artículo 35 del convenio colectivo): 110 euros brutos/mes.

Quinto.—Que ambas partes autorizan expresamente a don Manuel López Berraquero para que, en nombre de la comisión negociadora, proceda a efectuar cuantas gestiones sean necesarias encaminadas al registro de la presente Acta de Acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la correspondiente Acta, que, una vez leída y encontrada de conformidad, se firma por los asistentes en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por “Real Madrid Club de Fútbol”.—Por la representación de los trabajadores.

(03/30.431/15)

